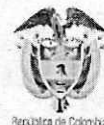




Gobernación de Arauca
Secretaría General y Desarrollo Institucional
Nit: 800102838-5



RESOLUCIÓN No. 3542 DE 2018

Por medio del cual se nombra un supervisor para la aceptación de oferta SM-03-15-2018, Contrato N° 481 de 2018

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de Interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de consultoría N° 481 del 23 de Noviembre de 2018, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA 310 EQUIPOS (PC DE ESCRITORIO, PORTÁTILES Y SERVIDORES) DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA"**.
- b) Que es deber de la Administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- c) Que por las actividades a desarrollar es necesario designar a un funcionario con perfil idóneo para ejercer las funciones de supervisión del contrato en mención.
- d) Que considerando que la ejecución del contrato se desarrollará en la secretaría de infraestructura física departamental, es necesario que la supervisión sea adelantada por un funcionario conocedor de la necesidad existente y relacionada con la regulación de precios de elementos de obras públicas.
- e) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **RAÚL GARCÍA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.588.228, Profesional Universitario de la Secretaría General y Desarrollo Institucional de la Gobernación de Arauca, para que ejerzan funciones de supervisión del Contrato N° 481 del 23 de Noviembre de 2018, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA 310 EQUIPOS (PC DE ESCRITORIO, PORTÁTILES Y SERVIDORES) DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA"**, considerando la idoneidad de sus perfiles para ejercer estas actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor tiene el compromiso de entregar copia del acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.





Gobernación de Arauca
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Nit: 800102838-5

3542



PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría y/o supervisión y liquidación le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisión en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el supervisor y/o interventor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 29 NOV 2018


MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
Secretaría General y Desarrollo Institucional



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8851719 | Fax: 8853233
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: archivo-general@arauca.gov.co